

**INCENTIVOS A LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO  
AYUDAS A LA I+D+i, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E  
INNOVACIÓN (PAIDI 2020)**

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL Y EN EL MARCO ESTRATÉGICO POR EL QUE SE IMPULSA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA EN LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN LAS ÁREAS DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE ANDALUCÍA (RIS3 ANDALUCÍA) DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EN ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020.**



**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 17 de abril de 2017 se publica en el BOJA núm.71 la Orden de 7 de abril de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

**Segundo.** Con fecha 10 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm.132, la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia Internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a la financiación de proyectos de I+D+i orientados a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía (Línea 1º modalidad b) de la Orden de 7 de abril de 2017), realizados por Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento en colaboración con agentes agregados a los Campus de Excelencia Internacional (CEI), cuyos objetivos se encuadren en el ámbito de alguna de las líneas de actuación establecidas en los "Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia UNIVERSIDADES-CEI-RIS3"

**Tercero.** Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publica en la página web de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (antes Consejería de Transformación Económica, Industria,

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	18/10/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA3USX8ETAD7G94NBVCX72M6JK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Conocimiento y Universidades), la RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL Y EN EL MARCO ESTRATÉGICO POR EL QUE SE IMPULSA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA EN LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN LAS ÁREAS DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE ANDALUCÍA (RIS3 ANDALUCÍA) DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EN ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020.

**Cuarto.** De acuerdo con la Condición General Cuarta – “Plazo de Ejecución” de la citada Resolución de Concesión,

*“La ejecución de los proyectos se prolongará por un máximo de 18 meses a contar desde la fecha de inicio indicada por la entidad beneficiaria en la declaración de aceptación expresa, con las siguientes limitaciones:*

- *La fecha de inicio no podrá ser anterior al 10 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto Punto 3 “Periodo de ejecución” de la Convocatoria.*
- *la fecha de finalización no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2022, sin perjuicio de posibles prórrogas de plazos de ejecución teniendo en cuenta los periodos de certificación indicados por la Dirección General de Fondos Europeos según el marco FEDER 2014-2020.*

*[...]”*

**Quinto.** Respecto al plazo de justificación, la Condición General Quinta de la Resolución de Concesión establece que *“El plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la ayuda será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.”*

**Sexto.** La Dirección General de Planificación de la Investigación ha recibido multiplicidad de solicitudes de ampliación de los periodos de ejecución de los proyectos, poniendo de manifiesto que el completo desarrollo de los mismos y la consecución de los objetivos no podrán alcanzarse sin una extensión del periodo de ejecución. Las solicitudes de ampliación de plazo se basan principalmente, entre otros aspectos, en que la resolución de concesión se publicó el 27 de diciembre de 2021 y aunque se permitía que los proyectos comenzaran antes de la fecha de concesión, la gran mayoría comenzó una vez se concedió la ayuda por lo que el periodo de ejecución se ha visto reducido a doce (12) meses en estos casos.

La Resolución de Concesión fijó el 31 de diciembre de 2022 como fecha límite para finalizar la ejecución de los proyectos, atendiendo a las restricciones temporales establecidas en su momento por la Dirección General de Fondos Europeos en relación con la ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Tras la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de las *Directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020)* y con la intención de no perjudicar la consecución de los objetivos de los distintos proyectos de la convocatoria en cuestión, desde la Dirección

	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	18/10/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJA3USX8ETAD7G94NBVCX72M6JK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

General de Planificación de la Investigación se emite escrito de consulta a la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, solicitando pronunciamiento sobre el plazo máximo de ejecución de los mismos.

Recibida respuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo también en cuenta las mencionadas Directrices de Cierre del Marco Financiero 2014-2020 del programa operativo FEDER y sin comprometer los plazos de verificación/certificación que corresponden al órgano competente en la gestión de la ayuda, se han re-evaluado los plazos de ejecución de los distintos proyectos.

Vistas y analizadas las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución presentadas y en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el límite establecido para los plazos de ejecución y presentación de la documentación justificativa final de estas ayudas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y conforme a lo establecido en el artículo 1.1.b) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a dicha Consejería *“El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”*

**Segundo.** Según lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con el artículo 2.4.a) de la Orden de 16 de febrero de 2021, publicada en BOJA 36 de 23 de febrero, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales *“La resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”*.

Conforme al punto 13 del Cuadro Resumen del Programa de Ayudas a Proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, corresponde a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i, y como tal, le corresponde dictar Resolución por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i.

**Tercero.** La Condición General Sexta de la Resolución de Concesión – *“Modificación de la Resolución de Concesión”*, de conformidad con el punto 21 a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras del Programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden 7 de abril de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento

PABLO FABIO CORTES ACHEDAD		18/10/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA3USX8ETAD7G94NBVCX72M6JK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), establece que

*“1. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, de oficio o previa solicitud, son las siguientes:*

- a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.*
- b) Cuando se proponga la modificación del periodo de ejecución y/o plazo de justificación parcial o final establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada, en los términos expresados en la Condición General Cuarta.*
- c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.*
- d) Otras causas debidamente justificadas y previo informe favorable de los órganos de valoración en su caso.*

*[...]”*

La Resolución de Concesión fijó el 31 de diciembre de 2022 como fecha límite para la finalización de la ejecución de las actuaciones incentivadas. Así mismo, la Resolución de Concesión determinó que la fecha de inicio de los proyectos no podría ser anterior al 10 de julio de 2020 y que en ningún caso, los proyectos podrían alargarse más allá de dieciocho (18) meses. Puesto que muchos de los beneficiarios no iniciaron los proyectos hasta no haber sido adjudicatarios de la ayuda, concedida con fecha 27 de diciembre de 2021, en algunos casos se ha acertado sustancialmente la duración de proyectos.

Este Centro Gestor, en su actividad de seguimiento de estos incentivos, ha recibido múltiples solicitudes de modificación del periodo de ejecución, motivadas fundamentalmente en la imposibilidad de alcanzar los objetivos marcados para los proyectos por verse reducida la duración de los mismos.

Tras la publicación de las Directrices de Cierre del Marco Financiero 2014-2020 del programa operativo FEDER, recibir respuesta de la Dirección General de Fondos Europeos en la que se solicitaba pronunciamiento sobre el plazo máximo de ejecución de los proyectos y sin comprometer los plazos de verificación del Centro Gestor, se habilita la posibilidad de extender de oficio el plazo máximo de ejecución de los proyectos incentivados hasta el 30 de abril de 2023, legitimando a que, en circunstancias debidamente justificadas y previa solicitud de la entidad beneficiaria, se pueda autorizar la ampliación del periodo de ejecución, sin exceder de la citada fecha límite, y sin que ello suponga la modificación de los compromisos de pago adquiridos para la anualidad 2023.

**Cuarto.** Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley

	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	18/10/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJA3USX8ETAD7G94NBVCX72M6JK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones fueren de general y pertinente aplicación y en el uso de sus facultades, esta Secretaría General, a propuesta de la Dirección General de Planificación de la Investigación,

## RESUELVE

**Único.-** Modificar de oficio la Resolución de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología de 27 de diciembre de 2021, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en relación a la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia Internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de Proyectos Singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020, en los siguientes términos:

El primer párrafo de la Condición General Cuarta de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 queda redactado como sigue:

### **CUARTA. Plazo de Ejecución**

*La ejecución de los proyectos se prolongará por un máximo de 18 meses a contar desde la fecha de inicio indicada por la entidad beneficiaria en la declaración de aceptación expresa, sin perjuicio de posibles prórrogas de plazos de ejecución, con las siguientes limitaciones:*

- *La fecha de inicio no podrá ser anterior al 10 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto Punto 3 "Periodo de ejecución" de la Convocatoria.*
- *La fecha de finalización no podrá exceder del 30 de abril de 2023.*

*A efectos únicamente del gasto vinculado al informe de auditoría correspondiente a la justificación final, dada la peculiar naturaleza de este gasto, el periodo de ejecución se extiende hasta la fecha límite para la presentación de dicha justificación.*

PABLO FABIO CORTES ACHEDAD		18/10/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA3USX8ETAD7G94NBVCX72M6JK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
(ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2021, BOJA NÚM 36, DE 23 DE FEBRERO DE 2021)

	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	18/10/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA3USX8ETAD7G94NBVCX72M6JK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			